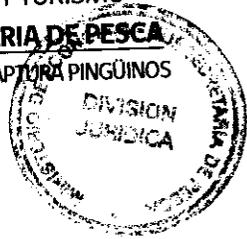


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA

SAP 125-2011 CAPTURAS PINGÜINOS



AUTORIZA A CLAUDIA GUILLERMINA GODOY REYES PARA REALIZAR LA CAPTURA DE EJEMPLARES DE PINGÜINO QUE INDICA.

R. EX. Nº **2549**

VALPARAISO, **30 SET. 2011**

VISTO: Lo solicitado por Claudia Guillermina Godoy Reyes mediante C.I. SUBPESCA Nº 11.108 de 2011; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (SAP) Nº 125/2011, de fecha 15 de septiembre de 2011; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el Decreto Exento Nº 225 de 1995 y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Concepción-Campus Chillán presentó una solicitud para desarrollar un proyecto de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo ecológico y sanitario de la colonia de Pingüinos de Magallanes (*Spheniscus magellanicus*) en Isla Magdalena, XII Región"**.

Que de acuerdo al Decreto Exento Nº 225 de 1995 y sus modificaciones posteriores del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción se establece que por resolución de la Subsecretaría de Pesca se podrá autorizar la captura de ejemplares vivos (mamíferos, aves o reptiles) de las especies allí señaladas, cuando exista, por ejemplo, una finalidad *de investigación*, sólo cuando implique una retención temporal de los ejemplares.

Que mediante Memorándum Técnico (S.A.P.) Nº 125/2011 citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca, informa que la solicitud se enmarca dentro de una actividad de investigación, sin fines comerciales y de riesgo de muerte, orientada a la conservación de especies protegidas por el mencionado Decreto Exento.

Que de acuerdo a lo anterior, corresponde autorizar la captura con fines de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a doña Claudia Guillermina Godoy Reyes, RUT N° 12.246.805-4, domiciliada en La Marina N° 1405, San Miguel, Región Metropolitana, para capturar 80 ejemplares adultos, 20 juveniles, 150 parejas reproductivas, 200 polluelos y 600 huevos de la especie Pingüino de Magallanes (*Spheniscus magellanicus*), en la forma y condiciones que a continuación se expresan.

2.- La captura podrá realizarse en el sector de Isla Magdalena, la cual es parte del Monumento Natural "Los Pingüinos", área protegida y administrada por CONAF, en la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena, por lo que la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, por parte del ente administrador, para ingresar al área de estudio. Podrá efectuar las labores de captura a partir de la fecha de publicación de la presente resolución hasta el 31 de marzo de 2013.

3.- Los ejemplares antes indicados sólo podrán ser capturados mediante el empleo de redes y ganchos especialmente adaptados o manualmente, procurando el mínimo estrés posible. Se autoriza además el marcaje de individuos con anillos tipo web-tag. Todo lo anterior se efectuará con el objeto de determinar el estado sanitario de la especie y su relación con la ecología de Isla Magdalena.

4.- Una vez realizada la toma de muestras biológicas y/o biopsias, los ejemplares deberán ser liberados en los mismos sitios de su captura, y en buenas condiciones para su sobrevivencia.

5.- Las faenas de captura deberán ser coordinadas e informadas, con a lo menos 48 horas de anticipación, a la oficina del Servicio Nacional de Pesca más cercana, indicando el número de ejemplares por capturar, el lugar, fecha y hora en que se efectuará dicha captura, para efectos de su control y fiscalización.

6.- Una vez finalizado el estudio, la peticionaria deberá entregar un informe a la Subsecretaría de Pesca, que contenga los principales resultados de la investigación, con las bases de datos correspondientes.

Lo anterior es sin perjuicio de los demás informes que el peticionario deberá entregar a esta Subsecretaría para fines de manejo, administración y procesos de control.

7.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- El solicitante será responsable de las actuaciones que realicen terceros a quienes encargue las labores que se autorizan por la presente resolución.

9.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

- 10.- La solicitante designa como persona responsable del cumplimiento de los términos de la presente resolución a don Sergio Lavanchy Merino, del mismo domicilio.
- 11.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.
- 12.- El incumplimiento por parte de la peticionaria de las obligaciones que se establecen en la presente resolución importará su término inmediato, sin que sea necesario formalizarlo.
- 13.- El Servicio Nacional de pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.
- 14.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones.
- 15.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- 16.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
- 17.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO

